



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

DECRETO DE ALCALDIA N°05-2019-MPCH/A

Chiclayo, 11 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N°028-2019-SGII-RRPP de fecha 10 de abril del 2019 de la Subgerencia de Imagen Institucional solicitando el embanderamiento general del distrito de Chiclayo, por motivo de su 184° aniversario, a partir del 12 de abril hasta el 27 de abril del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, nuestra provincia de Chiclayo cumple 184° años de creación como provincia, siendo su día central el 18 de abril, habiéndose dispuesto los actos celebratorios durante el presente mes de abril del 2019;

Que, mediante Informe N°028-2019-SGII-RRPP de fecha 10 de abril del 2019, la Subgerencia de Imagen Institucional, solicita el embanderamiento general de viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la provincia de Chiclayo, por motivo de conmemorarse el 184° aniversario de creación como provincia y ser una fecha de trascendencia para los ciudadanos chiclayanos;

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación del vecindario con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas, el embanderamiento.

Que, conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas



en el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del 12 de abril del 2019 hasta el 27 de abril del 2019, como acto cívico al conmemorarse el 184° Aniversario de la Provincia de Chiclayo; en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones correspondientes, que se encuentran reguladas conforme a la normativa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente decreto en el Diario local de la ciudad; y a Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Fiscalización, y su difusión a Subgerencia de Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. *Junior L. Vásquez Torres*
ALCALDE (e)